a cauallero. = Y assi mesmo a enero de
que se escriua Iuego dean que se
pongan en pro. y derecho pegnier por
ciudad en forma Lena. de la buena
bara de la Baronia doña clara de oria
y prados del duque de ourtis.

Cuasmoreno

En Valladolid a cinco dias del mes de Sep
tiembre de mill e quinientos y quarenta y seis años Los señores
Corregidor y Iusticia y Regimiento desta muy noble villa
en Sala de ayuntamiento estando ayuntados a Cauildo ordinario
segun lo han de vso y costumbre Juan de Vallejo
Geronimo de Gumiel Alcaldes ordinarios Don diego
de Berbegal Feliciano, don Iuan manuel don an
tonio caballero y don Christoual de Vallejo pe
gnier de la dicha villa don Antonio de Vega
mosen Miguel Gonçalez Don Luis ponce de Leon
Don Iuan de Vega Iuan de Berbedo y Pedro Cigüeña
Regidores

Dixeron que por quanto el Rey nuestro señor por su carta y prouision
Real que de su Real nombre dio y firmo en la villa de Madrid a
veynte y quatro dias del mes de Agosto de este presente año
de quarenta y seis años que fue dirigida a los señores Corregidor
y Iusticia y Regimiento desta villa de Valladolid por la qual
su Alteza les mando que viesen los capitulos y memorial
que sus procuradores de Cortes que en la villa de Madrid
residen en nombre de todas las ciudades villas y lugares destos
sus Reynos y Señorios dieron y presentaron ante su Alteza
en la Cortes que en la dicha villa de Madrid se hizieron
y celebraron el año pasado de mill e quinientos y quarenta y
quatro años y sobre ellos les proueyesen de remedio como
mas cumpliese a su Real seruicio y a la buena gouernacion
destos sus Reynos segun mas largamente en la dicha carta
y prouision se contiene la qual fue leyda en este Cauildo
y vista por los señores Corregidor y Iusticia y Regimiento
desta villa acordaron que se cumpla la dicha carta y
prouision Real de su Alteza y que se guarde y cumpla
en todo y por todo segun y como en ella se contiene y
mandaron que se pregone publicamente por las plaças y
lugares acostumbrados desta villa para que venga a
noticia de todos los vezinos y moradores della y no
pretendan ignorancia y que se notifique a los procuradores
de Cortes desta villa que residen en la villa de Madrid
para que lo hagan saber a los demas procuradores de
Cortes de las otras ciudades villas y lugares destos Reynos
y Señorios para que en todo se cumpla segun y como su
Alteza lo manda por la dicha su carta y prouision Real
y asi lo proueyeron y mandaron y firmaron de sus nombres
Don Iuan de Vega. Iuan de Berbedo. Pedro Cigüeña